

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, envió renuncia de poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 27 de abril de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de abril de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420190002600

El doctor MANUEL CAMILO ORTÍZ HERNÁNDEZ, vía correo electrónico, envió renuncia al poder otorgado por la empresa AGRECO SOLUTIONS S.A.S., en calidad de apoderado de la parte ejecutante ATECIÓN PEDIATRICA INTEGRAL S.A.S., el cual fue enviado a través del correo electrónico del poderdante: juridica@agrecosolutions.com. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

El inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., contempla que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Como quiera que, la renuncia de poder cumple con los requisitos de la norma citada se aceptará. En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace del poder el Doctor MANUEL CAMILO ORTIZ HERNANDEZ, del poder otorgado por AGRECO SOLUTIONS S.A.S., como apoderado judicial de la parte ejecutante ATECIÓN PEDIATRICA INTEGRAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ